

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.



Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	80 Ptas. al año: 50 semestre y 30 trimestre.
Provincia . . .	100 > > 60 > > 40 >
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcas . . .	1 >
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . .	3 >

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. - Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE HACIENDA DE LA 1.^a ZONA DE OVIEDO

Don Alejandro Mulas Herranz, Recaudador de Hacienda de la Primera Zona de Oviedo.

Hago saber: Que habiendo resultado desconocido el paradero de don Valentín Alvarez Roles, por la presente se le cita y emplaza para que en el término de ocho días se persone, bien por sí o por representante autorizado, en los locales de esta Recaudación sita en los bajos de la exelentísima Diputación Provincial de Oviedo, para ver y conocer del expediente que se le sigue por el concepto de Aduanas procedente de la provincia de Gerona, e importante 4.472 pesetas de principal.

Este requerimiento se hace a tenor de lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, y se le previene que transcurrido dicho plazo sin haberse personado, será declarado en rebeldía sin perjuicio de la continuación del expediente.

Dado en Oviedo, a 13 de septiembre de 1955.—El Recaudador.

ADMINISTRACION CENTRO DE CORREOS DE GIJON

Se convoca a concurso entre propietarios de fincas urbanas en La Felguera, para dotar a las dependencias de esta Dirección General de locales adecuados, adaptados o sin adaptar, con vivienda para el Jefe de las mismas por tiempo mínimo de cinco años prorrogables por la tácita indefinidamente y sin limitación de alquileres. Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de oficina de la Administración Central de Gijón, y Estafeta

mencionada, pudiendo enterarse en ellos, quien lo deseé de las bases del concurso. El importe de este anuncio, será satisfecho por el adjudicatario.

Gijón, 26 de septiembre de 1955.—El Administrador central de Correos.

GRUPO DE PUERTOS DE ASTURIAS

Devolución de fianza

Terminadas las obras de prolongación del dique del Canouco y dragados en el puerto de Luarca, por el contratista don Juan Suárez Suárez, se abre información pública por término de 30 días naturales, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en la Alcaldía de Luarca o en este Grupo de Puertos, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de dico contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la correspondiente demanda ante el Juzgado respectivo, o en la Magistratura de Trabajo, y se acompaña el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 26 de septiembre de 1955.—El Ingeniero Director, José A. Castelao.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Llegado el momento de proceder a la confección de los documentos cobratorios de la Contri-

bución Territorial, Riqueza Urbana, que han de surtir efectos en el próximo ejercicio de 1955, esta Administración recuerda a todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamiento de esta provincia el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 2 de marzo de 1926 y Reglamento para su aplicación de 31 de junio, Orden de 22 de octubre del mismo año y Circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de mayo de 1927.

A tal efecto se inserta, con esta Circular, relación de los Registros fiscales de edificios y solares con los datos necesarios para que por los respectivos Ayuntamientos se proceda a la confección del padrón, con su copia, y lista cobratoria, también con su copia, relacionando los contribuyentes por orden alfabético de apellidos, dentro de cada calle, plaza, parroquia o barrio, y cubriendo todas las casillas del documento con los datos que cada epígrafe indica.

Al final se relacionarán las fincas exentas como igualmente aquellas que por tener asignado un líquido no superior a veinticinco pesetas, no están sujetas a tributación.

El total contribución de cada asiento, habrá de cuartearse, considerando recibos anuales las cuotas que con recargos no excedan de cincuenta pesetas; semestrales las que en análoga forma rebasan de cincuenta pesetas sin llegar a cien, y trimestrales las superiores, con todos sus recargos a cien pesetas.

Los recibos anuales se cargarán en el tercer trimestre; los semestrales, se fraccionarán en dos iguales y se cargarán respectivamente en el segundo y tercer trimestre, y los trimestrales deberán cargarse en cada uno de los trimestres naturales.

Se formará y unirá al documento el estado de número de con-

tribuyentes clasificado por categorías según el importe de la riqueza imponible y con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 50 pesetas de riqueza imponible.

De 50 a 100; de 100 a 150; de 150 a 200; de 200 a 300; de 300 a 500; de 500 a 1.000; de 1.000 a 2.000; de 2.000 a 3.000; de 3.000 a 5.000; de 5.000 a 10.000; de 10.000 a 25.000; de 25.000 a 50.000; de 50.000 a 100.000; de 100.000 en adelante.

Las cantidades citadas por primera vez, en la clasificación que antecede, se consideran inclusive; las mencionadas por segunda vez, exclusive.

Se unirá a los documentos cobratorios relación certificada de las fincas propiedad del Estado, o negativa en su caso.

Igualmente se acompañará relación de las fincas exentas perpetuamente.

Se recuerda a los Sres. Alcaldes que en la confección de los subsodichos documentos se tendrá especial cuidado para que no se omitan datos esenciales, tales como el número del Registro fiscal, segundo apellido de los contribuyentes y vecindad de los mismos. En caso de que algún contribuyente carezca de segundo apellido, se suplirá este defecto con la expresión "Sin segundo apellido". La confección de los documentos debe estar terminada antes del 25 de octubre, exponerse al público durante ocho días y entregarse en la Administración de Propiedades y Contribución Territorial antes del 15 de noviembre, en evitación de las responsabilidades en que por incumplimiento pueden incurrir según el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885, en armonía con el R. D. de 24 de enero de 1894.

Oviedo, 19 de septiembre de 1955.—El Administrador, Luis Ugarte.



Contribución Territorial de la Provincia de Oviedo

REGISTROS FISCALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

SEÑALAMIENTO que esta Administración practica entre los Ayuntamientos de esta provincia, de las cantidades que a cada uno corresponde por Contribución Urbana, con inclusión de los recargos establecidos, y en su caso, del arbitrio municipal.

AYUNTAMIENTOS		Liquido imponible		Cuota del Tesoro al 17,20 %		Recargo del 40 % para el Tesoro		Cuota antigua para el Estado		TOTAL CONTRIBUCION		ARBITRIO MUNICIPAL		Tipos del arbitrio	
Registros Fiscales		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Allande	.	164.186		28.239,99		11.296,00		39.535,99		—		260.506,21		17,20	
2 Aller	.	1.514.571		260.506,21		104.202,48		364.708,69		—		—		—	
3 Amieva	.	10.476		1.801,87		720,75		2.522,62		—		—		—	
4 Avilés	.	10.196.942		1.753.874,06		701.549,61		2.674.657,93		—		38.534,19		17,20	
5 Bimenes	.	224.036		38.534,19		15.413,68		53.947,81		—		—		—	
6 Boal	.	327.959		56.408,95		22.563,58		78.972,53		—		2.491,20		9,46	
7 Cabrales	.	26.334		4.529,45		1.811,78		6.341,23		—		—		—	
8 Cabranes	.	162.261		27.908,89		11.163,56		39.072,45		—		20.572,40		17,20	
9 Candamo	.	119.607		20.572,40		28.801,36		28.801,36		—		—		—	
10 Cangas de Onís.	.	1.058.919		182.134,05		8.228,96		254.987,67		122.762,72		87.687,66		17,20	
11 Cangas del Narcea	.	509.812		87.687,66		72.853,62		35.075,06		—		—		—	
12 Caravia	.	152.849		26.290,03		10.516,01		36.806,04		—		23.506,55		17,20	
13 Caso	.	136.666		23.506,55		9.402,62		32.909,17		—		192.854,83		,	
14 Castrillón	.	1.121.249		192.854,83		77.141,93		289.282,24		—		—		—	
15 Castropol	.	259.385		44.614,22		17.845,69		62.459,91		—		9.256,11		17,20	
16 Coaña	.	38.439		6.611,51		2.644,60		93.145,78		66.532,70		66.431,04		17,20	
17 Colunga	.	386.818		66.532,70		26.613,08		93.003,46		105.119,86		10.634,42		17,20	
18 Corvera	.	386.227		66.431,04		26.572,42		147.167,80		—		—		—	
19 Cudillero	.	611.162		105.119,86		42.047,94		15.589,04		—		55.794,09		17,20	
20 Degaña	.	6.599		1.135,03		454,01		15.941,17		—		203.804,45		17,20	
21 Franco (El)	.	231.703		39.852,92		44.614,22		58.229,84		258.471,77		10.486,36		17,20	
22 Gozón	.	846.364		145.574,61		10.634,42		7.459,75		10.486,36		7.490,26		17,20	
23 Grado	.	1.073.385		184.622,55		5.328,39		699,76		14.888,19		10.634,42		17,20	
24 Grandas de Salime	.	43.548		7.490,26		2.996,10		699,76		124.791,23		89.136,59		17,20	
25 Ibias	.	30.979		1.135,03		4.253,77		199,93		14.888,19		699,76		17,20	
26 Illano	.	2.906		39.852,92		2.131,36		4.253,77		122.762,72		10.634,42		17,20	
27 Illas	.	61.828		145.574,61		58.229,84		5.328,39		122.762,72		10.634,42		17,20	
28 Laviana	.	518.236		184.622,55		2.996,10		699,76		122.762,72		10.634,42		17,20	
29 Langreo	.	4.363.591		750.537,65		4.253,77		199,93		122.762,72		10.634,42		17,20	
30 Lena	.	936.885		1.135,03		4.253,77		4.253,77		122.762,72		10.634,42		17,20	
31 Luarca	.	1.604.754		10.634,42		35.654,64		5.328,39		122.762,72		10.634,42		17,20	
32 Llanera	.	797.082		89.136,59		300.215,06		64.457,69		122.762,72		10.634,42		17,20	
33 Llanes	.	1.357.788		161.144,22		64.457,69		161.144,22		122.762,72		10.634,42		17,20	
34 Mieres	.	7.599.748		110.407,08		300.215,06		110.407,08		122.762,72		10.634,42		17,20	
35 Miranda	.	73.955		137.098,10		54.839,24		137.098,10		122.762,72		10.634,42		17,20	
36 Moreín	.	195.943		137.098,10		93.415,82		93.415,82		122.762,72		10.634,42		17,20	
37 Muros	.	568.636		137.098,10		522.862,66		522.862,66		122.762,72		10.634,42		17,20	
38 Nava	.	491.791		84.588,05		50.088,10		50.088,10		122.762,72		10.634,42		17,20	
39 Navia	.	837.080		143.977,76		13.480,88		13.480,88		122.762,72		10.634,42		17,20	
40 Noreña	.	443.836		1.307.156,65		39.122,16		39.122,16		122.762,72		10.634,42		17,20	
41 Onís	.	132.941		1.307.156,65		5.088,10		5.088,10		122.762,72		10.634,42		17,20	
42 Oviedo	.	836.017		143.974,92		143.974,92		143.974,92		122.762,72		10.634,42		17,20	
43 Parres	.	35.512.704		6.108.185,09		1.915,22		1.915,22		122.762,72		10.634,42		17,20	
44 Peñamellera Alta	.									122.762,72		10.634,42		17,20	
45 Peñamellera Baja	.									122.762,72		10.634,42		17,20	
46 Pesoñ	.									122.762,72		10.634,42		17,20	
47 Pilona	.									122.762,72		10.634,42		17,20	

48 Ponga	16.826,41	72.396,66	18.099,16	17,20
49 Pravia	180.991,64	617,14	154,28	"
49 bis Id. Cordero y Folgueras.	1.542,84	2.314,26	—	—
50 Proaza	99.263	17.073,24	23.902,54	—
51 Quiros	61.996	10.663,31	14.928,63	—
52 Regueras (Las)	99.759	17.158,55	24.021,97	—
53 Ribadedeva	136.108	23.410,58	32.774,81	—
54 Ribadesella	1.577.625	271.351,50	379.892,10	—
55 Ribera de Arriba	218.434	37.570,65	52.598,91	—
56 Riosa	43.469	7.476,67	10.467,34	7.476,67
57 Salas	413.707	71.157,60	106.736,40	71.157,60
58 S. M. del Rey Aurelio.	1.219.204	209.703,08	293.584,31	209.703,08
59 San Martín de Oscos	1.964	337,81	472,93	337,81
60 Santa Eulalia de Oscos.	11.985	2.061,42	2.885,99	2.061,42
61 San Tirso de Abres.	34.597	5.950,68	8.330,95	5.950,68
62 Santo Adriano.	19.871	3.417,81	4.784,93	—
63 Sariego	22.268	3.830,10	5.362,14	3.830,10
64 Siero	1.809.463	311.227,64	435.718,70	311.227,64
65 Sobrescobio	63.517	10.924,92	15.294,89	10.924,92
66 Somiedo	68.621	11.802,81	16.523,93	—
67 Soto del Barco.	486.978	83.760,22	117.264,31	83.760,22
68 Tapia	277.823	47.785,56	66.899,78	—
69 Taramundi	15.678	2.696,62	3.775,27	—
70 Teverga	210.673	36.235,76	50.730,06	36.235,76
71 Tineo	383.177	65.906,44	92.269,02	—
72 Vegadeo	553.443	95.192,20	133.269,08	—
73 Villanueva de Oscos	2.981	512,73	717,82	512,73
74 Villaviciosa	1.092.465	187.903,98	263.065,57	187.903,98
75 Villayón	10.860	1.867,92	2.615,09	—
76 Yernes y Tameza	1.624	279,33	391,06	279,33
TOTALES	»	87.318.429	15.018.769,79	6.007.507,92
SUBDELEGACION DE GIJON				
Carreño	25.990.386	4.470.346,39	5.264.313,47	4.470.346,39
Gijon	757.452	130.281,74	182.394,44	130.281,74
TOTAL	26.747.838	4.600.628,13	5.446.707,91	4.600.628,13

Oviedo, 19 de septiembre de 1955.—V.º B.º El Administrador, Luis Ugarte.—El Jefe del Negociado, Mateo A. Cascos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador señor Maribona, en nombre y representación de don Alvaro Aenlle Rodríguez, don José Santamarina Bello, don Manuel Cigarrán Campos, don Alfonso Quintela Bastache, don Manuel Acevo Diez y don José Gómez Fernández, contra acuerdo del Ayuntamiento de San Martín de Abres, adoptado en sesión de once de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre autorización para la construcción de un barracón de madera a don José Ron Novo, por este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, se dictó la providencia que dice así:

"Por interpuesto el precedente recurso, se tiene por parte en nombre de quienes comparecen al Procurador señor Maribona, con el que se entenderán las sucesivas diligencias; reclámese el expediente administrativo al Ayuntamiento de San Martín de Abres, el que remitirá dentro del término que señala la Ley, y publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicanor García.

JUZGADOS

DE GIJON
EDICTOS

Don Manuel de Mendiagoitia Sánchez, Magistrado Juez de primera instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de doña Constantina Colado Colado, doña Josefa Avello Colado, doña Adelaida Avello Colado, don José Manuel Avello Colado, don Juan Avello Colado y doña María Avello Colado; representados todos por el Procurador don Fernando Cas-



tro Solares; contra don Manuel Aniano Antolín Alvarez, mayor de edad, vecino que fué de Gijón, y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de cuarenta mil pesetas de principal, y veinticinco mil pesetas más para intereses y costas, con fundamento en primera copia de escritura de préstamo con garantía hipotecaria; habiéndose acordado requerir a dicho demandado a medio del presente edicto, dado su estado de paradero ignorado, para que en término de nueve días haga efectivas las responsabilidades expresadas y por las que se despatchó la ejecución, citándole al propio tiempo de remate por igual término, a fin de que se persone en los autos en legal forma y se oponga, si le conviniere, a la ejecución, bajo apercibimiento de que en otro caso, seguirá el juicio adelante sin más citarle ni oírle, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de requerimiento y citación de remate al demandado don Manuel Aniano Antolín Alvarez, a los fines expresados, expido el presente que firmo en Gijón, a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez. El Secretario.

—

EDICTO

Don Manuel de Mendiolagoitia Sánchez, Magistrado Juez de primera instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en autos ejecutivos que en este Juzgado se traman a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., contra don Ernesto Bachmaier González, en reclamación de cantidad, se señaló el día cinco de noviembre próximo y hora de las doce de la mañana para la celebración por tercera vez y sin sujeción a tipo, de la pública subasta de la nuda propiedad de noventa y seis mil pesetas nominales en ciento noventa y dos acciones de "Nitratos de Castilla, S. A.", de quinientas pesetas nominales cada una, números 90.064/159 y 105.061/156, que se hallan depositadas en el Banco de Bilbao, Sucursal de Gijón, y cuya nuda propiedad está valorada en doscientas siete mil trescientas sesenta pesetas y que ha sido embargada en el indicado procedimiento, bajo las condiciones que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de subasta.

Dado en Gijón, a veinticuatro

de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario.

DE LUARCA**Emplazamiento****EDICTO**

Don Teodoro Menéndez Alvarez, Juez municipal de Luarca y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio sobre revisión de rentas en arrendamientos rústicos promovidos por el Procurador señor González Pérez, en representación del ilustrísimo señor don Diego Zulueta y Queipo de Llano, Conde de Casares, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de Chipiona, en la provincia de Cádiz, habiéndose acordado por providencia de esta fecha admitir a trámite dicha demanda, y conferir traslado con emplazamiento a las personas inciertas que resulten ser herederos de doña Bernarda García Martínez, también señores herederos de don Benito y don Manuel Martínez, vecinos que fueron de la Sinonia, en este concejo, Sres. herederos de D. Manuel Rubio, vecinos del poblado de Arquillina, parroquia de Arcallana, también en este Municipio de Luarca; Sres. herederos de don Segundo Cayetano Martínez, labradores, vecinos de Fayedo, en la misma parroquia y Ayuntamiento antedicho; todos ellos demandados a dicho juicio, con otros más, para que en término de quince días comparezcan en autos y contesten en forma dicha demanda, bajo los apercibimientos legales.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de emplazamiento a las personas inciertas señores herederos de doña Bernarda García Martínez, herederos de don Benito y don Manuel Martínez, vecinos que fueron de la Sinonia en este término; señores herederos de don Manuel Rubio, vecinos del poblado de Arquillina, parroquia de Arcallana, en este Municipio; señores herederos de don Segundo Cayetano Martínez, labradores, vecinos de Fayedo, en la parroquia y Ayuntamiento antedicho; a los fines acordados, expido el presente que firmo en Luarca, a veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez municipal.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Antonio Rodríguez Rodríguez, Magistrado Juez de prime-

ra instancia número uno de Oviedo.

Por el presente edicto se hace público: Que en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Valentín Herrero Muñoz, a nombre del Banco Español de Crédito, contra don Aurelio González Fidalgo, vecino de San Claudio, y otro, sobre pago de pesetas, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, lo siguiente embargado al don Aurelio:

El derecho de arriendo y traspaso del local ocupado por el bar La Pastora, sito en el número setenta y nueve de la calle de Independencia, así como los de una tienda aneja y un piso en la misma casa. Valorados dichos derechos pericialmente en la suma de seiscientas mil pesetas (600.000).

El remate se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinte de octubre próximo y hora de las once, rigiendo las siguientes condiciones:

Primera. Deberá depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecha deducción del veinticinco por ciento de la rebaja acordada.

Tercera. Se hace constar que el arrendatario lleva legalmente establecido en el mismo local más de un año; que el remate quedará en suspenso durante el plazo que la Ley concede por si al arrendador le conviniere ejercitar el derecho de tanteo, y que el rematante deberá contraer la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por lo menos durante el plazo de un año, ejerciendo análogo negocio que el ejercido por el arrendatario don Aurelio González Fidalgo.

Dado en Oviedo, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**AYUNTAMIENTOS****DE SOTO DEL BARCO****ANUNCIOS**

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar subasta pública para el alquitra-

nado de 1.924,49 metros cuadrados de superficie en la Plaza de Calvo Sotelo y calles que circundan el Parque, en San Juan de la Arena, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Soto del Barco, a 22 de septiembre de 1955.—El Alcalde en funciones.

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordada subasta pública para la reparación de la vivienda del Maestro de la Escuela de niños de Ranón, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Soto del Barco, 22 de septiembre de 1955.—El Alcalde en funciones.

Anuncios no Oficiales**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE OVIEDO**

Habiendo solicitado don Luis Rivaya Llamedo, la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el desempeño de su cargo de Notario en las Notarías de Incio, Barreiros y Barco de Valdeorras, del Colegio de La Coruña; Valencia de Don Juan, del Colegio de Valladolid; Fernán Núñez y Morón de la Frontera, del Colegio de Sevilla; Pola de Laviana y Mieres, pertenecientes al Colegio de Oviedo, se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento Notarial, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, 28 de septiembre de 1955.—El Decano, José A. Cienfuegos.